

Tema: Excepción a la normativa urbanística.

Fecha: 30/11/2005

Veto Total DM. N° 1001/05
Rechazado por Res. C.D. N° 89/06
ORDENANZA N° 2146/05

VISTO:

La Ordenanza N° 1258/00 denominada "Esquema de Ordenamiento Urbano del Territorio Municipal";

Las normas complementarias y modificatorias;

Las facultades conferidas a este Cuerpo mediante la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que si existe una normativa en cuanto a zonificación y usos del suelo, se entiende como objetivo de la misma el lograr una mejor organización urbana y garantizar parámetros de calidad de vida;

Que este Cuerpo desea respetar las normas en vigencia y no considera la figura de la "excepción" como un instrumento normativo que deberá ser utilizado regularmente;

Que para este Cuerpo es más importante el bienestar general que intereses particulares;

Que no obstante este Concejo Deliberante comprende que todos los ciudadanos tienen derecho a peticionar al estado Municipal y que si evaluando el caso particular se verificase que el mismo no atenta contra el bien común debe considerarse la excepción a la norma;

Que es el área de la Dirección de Desarrollo Urbano y Territorial dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal quien tiene la incumbencia técnica y profesional sobre el tema.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1°) El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Territorial deberá expedir un certificado en el que consten los aspectos técnicos por los que considere viable tanto para la construcción de una edificación como para cualquier habilitación comercial, ya sea provisoria o definitiva, una excepción a la normativa urbanística en vigencia.

Dicho certificado deberá incluir los siguientes parámetros:

. Posibilidad de implantación y configuración edilicia acorde al entorno inmediato

SI

NO

. Capacidad de estacionamiento necesaria ¿afecta al sector inmediato?

SI

NO

. Molestia o no del movimiento vehicular generado (tránsito pesado o intenso)

SI

NO

. Existencia o no de ruidos molestos.

SI

NO

. Observaciones: en donde consten todos aquellos aspectos técnicos que ameriten ser descriptos a juicio del área de competencia

Art. 2º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2005.

Fr/OMV

